

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA Y LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO (ANT)

En la ciudad de Loja, a los 24 días del mes de septiembre del año 2021, se suscribe el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, legalmente representada por el doctor Santiago Acosta Aide, a quien en adelante se denominará UTPL; y, por otra, el doctor Adrián Ernesto Castro Piedra, en calidad de Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO, conforme se desprende de la acción de personal que se adjunta al presente instrumento, a quien en adelante se lo denominará como ANT.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1 La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.

2.2 La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

2.3 La Agencia Nacional de Tránsito es una institución constituida al amparo de las leyes de la República dedicada a la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.

2.4 Los comparecientes del presente convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

TERCERA.- OBJETO: Establecer entre las partes relaciones académicas, técnicas y científicas para la cooperación interinstitucional en las áreas de docencia, investigación, producción científica, transferencia de tecnología, extensión y servicios, estableciendo relaciones de cooperación interinstitucional, principal pero no limitadamente, para los siguientes aspectos, que se enuncian de manera general, relacionadas al transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la siguiente manera:

- Cooperación mutua para fortalecer levantamiento de información que genere proyectos y procesos académicos que mejoren la ejecución de la misión de las instituciones.

- Proyectos de investigación científica y colaborativa que aporten con el levantamiento de datos entorno a un conjunto de indicadores específicos en un territorio específico.
- Programas colaborativos de Pasantías y/o Prácticas Pre Profesionales.

Además, de requerir las partes de la cooperación que se detalla a continuación:

- Conferencias, seminarios, simposios, talleres y eventos.
- Capacitación teórico-práctica para los estudiantes, comunidades, personal administrativo de la UTPL, así como la ciudadanía en general.
- Desarrollo e implementación de proyectos relacionados al objeto del presente convenio.

Estas lo plasmarán por escrito, en tanto y en cuanto las partes así lo acuerden.

CUARTA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN: Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, especialmente:

- 4.1. Elaboración de proyectos conjuntos de vinculación, investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.
- 4.2. Desarrollo de programas de capacitación.
- 4.3. Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
- 4.4. Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- 4.5. Cooperación para la realización de prácticas pre profesionales orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
- 4.6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 5.1. Mantener contactos oficiales de manera permanente.
- 5.2. La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo

institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.

5.3. Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de las actividades acordadas, así como para la identificación de financiamiento a nivel nacional e internacional.

5.4. Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos.

SEXTA. - RECONOCIMIENTO DE COMPROMISO MUTUO: El presente convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración (académica/administrativa/cultural/participación ciudadana, etc.) mutua y no afectará al derecho de la UTPL de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes al ANT, ni impedirá a la ANT, establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la UTPL.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes definirán en cada convenio específico las reglas de propiedad intelectual aplicables para cada caso.

OCTAVA. - IMAGEN: En todos aquellos casos que se considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, se deberá pedir autorización previa, mediante los procedimientos establecidos por cada entidad y por escrito; además se indicará la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

NOVENA.- VIGENCIA: El tiempo de duración de este convenio es de 3 años, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

DÉCIMA.- RECIPROCIDAD: Las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a reconocer mutuamente las contribuciones que hicieren para la ejecución de las actividades acordadas en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- FORMAS DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

11.1. Por cumplimiento del plazo; o

11.2. Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Las partes nombran a las siguientes personas para cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

POR LA UTPL:

Nombres y apellidos:	Ana Alexandra Santos Delgado
Cargo:	Directora General de Vinculación
Correo electrónico:	aasantos@utpl.edu.ec
Teléfono y extensión:	07 3701 444 ext. 2398

POR ANT:

Nombres y apellidos:	Juan Pablo Díaz
Cargo:	Director Control Técnico Sectorial
Correo electrónico:	juan.diaz@ant.gob.ec@ant.gob.ec
Teléfono y extensión:	(02) 382-8890 Ext. 2745

DÉCIMA TERCERA.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

DE LA UTPL:

Ciudad:	Loja – Ecuador
Dirección:	San Cayetano s/n
Teléfono:	07 370 1444

DE LA ANT:

Ciudad:	Quito – Ecuador
Dirección:	Avenida Antonio José de Sucre y José Sánchez.
Teléfono:	(02) 382-8890

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS: En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación que ofrece la Oficina de Asistencia Jurídica y Mediación de la Universidad Técnica Particular de Loja, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, a su respectivo reglamento y a las normas que las partes creyeren convenientes.

No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces civiles de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian a fuero y domicilio.

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y en virtud de ello, firman tres ejemplares de igual tenor y validez.

POR LA UTPL	POR LA ANT
 <p>Firmado electrónicamente por: SANTIAGO ACOSTA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: ADRIAN ERNESTO CASTRO PIEDRA</p>
<p>NOMBRE: Dr. Santiago Acosta Aide</p>	<p>NOMBRE: Dr. Adrián Ernesto Castro Piedra</p>
<p>CARGO: RECTOR UTPL</p>	<p>CARGO: DIRECTOR EJECUTIVO ANT</p>

Oficio Nro. ANT-ANT-2022-0102-OF

Quito, D.M., 11 de febrero de 2022

Asunto: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL y la Agencia Nacional de Tránsito - ANT.

Señor Doctor Ph.D.
Santiago Acosta Aide
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo señor Rector, a través del presente me permito remitir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL y la Agencia Nacional de Tránsito -ANT; el cual se encuentra debidamente firmado.

Conforme lo estipulado en este instrumento de cooperación interinstitucional, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dará cumplimiento a los compromisos asumidos, según las competencias y responsabilidades otorgadas por la Ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Adrián Ernesto Castro Piedra
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- ANT-CGGCTTTSV-2022-0033-M

Anexos:

- venio_marco_de_cooperacion_interinstitucional_entre_la_utpl_y_la_ant-signed-10294380001644326143.pdf

Copia:

Señor Doctor
Carlos Esteban Fernandez de Cordova Serrano
Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Señor Magíster
Juan Pablo Diaz Samaniego
Director de Control Técnico Sectorial

my/jd



Firmado electrónicamente por:
**ADRIAN ERNESTO
CASTRO PIEDRA**